



**TRÁMITE DE AUDIENCIA A PERSONAS O ENTIDADES CUYOS DERECHOS E INTERESES LEGÍTIMOS QUEDEN AFECTADOS POR EL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESCUELAS DEPORTIVAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete a trámite de audiencia del texto del proyecto de **ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESCUELAS DEPORTIVAS**, con el objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por las personas y organizaciones o asociaciones afectadas potencialmente por la mencionada norma.

El plazo de presentación de aportaciones será de **diez días hábiles** contados desde el **siguiente al de la publicación del presente anuncio en la página web** del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (**del 15 al 28 de octubre de 2021**).

Las aportaciones podrán presentarse en el registro general municipal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (<https://cenesdelavega.sedelectronica.es/>) o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para que dichas aportaciones sean admitidas para su posterior análisis, será requisito necesario la identificación de la persona, indicando su nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico.

Cenes de la Vega, a fecha de la firma digital al margen

El Alcalde

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





## **BORRADOR DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESCUELAS DEPORTIVAS**

### **Preámbulo**

El artículo 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que el régimen de funcionamiento de cada servicio público local deberá establecerse mediante la correspondiente ordenanza municipal. En cumplimiento de dicha norma, se ha elaborado la presente Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Escuelas Deportivas.

### **Título I Objeto**

#### **Artículo 1.**

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del servicio público local de Escuelas Deportivas Municipales, asumido como propio por el Ayuntamiento de Cenes de la Vega, que se prestará en régimen de servicio público, gestionado por la propia entidad municipal.

Tienen la condición de Escuelas Deportivas Municipales, además de las que ya vienen funcionando (atletismo, ajedrez, multi-deporte, voleibol, baloncesto, tenis, gimnasia rítmica, judo, balonmano, bádminton, patinaje, baloncesto, gimnasia mantenimiento tercera edad y entrenamiento terapéutico de adultos), todas aquellas que con este carácter acuerde constituir el órgano competente de acuerdo con la normativa de régimen local.

### **Título II Definición del servicio**

#### **Artículo 2.**

La Escuela Municipal de Deportes (EMD) del Ayuntamiento de Cenes de la Vega es un servicio público que tiene por finalidad general ofrecer a la población infantil, adolescente y adulta del municipio una formación práctica en las diferentes modalidades deportivas en las que se articule la oferta de Escuelas Deportivas.

#### **Artículo 3. Alcance del servicio**

1. El ámbito del servicio de escuelas deportivas municipales se limita a las distintas





modalidades deportivas objeto de las mismas, a prestar en las instalaciones deportivas del término municipal de Cenes de la Vega.

2. Serán beneficiarios del Servicio de Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Cenes de la Vega la población infantil y juvenil con edades comprendidas entre los cuatro y dieciocho años de edad, así como los adultos en las modalidades previstas para los mismos.

#### **Artículo 4. Contenido.**

La Escuela Municipal de Deportes, en sus diferentes modalidades, no pretende la instrucción físico-deportiva ni tampoco tiene como objetivo la consecución de éxitos deportivos sino que la pretensión es conseguir a través del ejercicio físico y la práctica del deporte los siguientes objetivos:

- Que los usuarios realicen actividad física mejorando su condición física evitando, así, el sedentarismo con todos los beneficios que ello conlleva.
- Convertir la práctica deportiva y conductas saludables asociadas al deporte en hábitos que hayan de perdurar a lo largo de la vida de los usuarios.
- Integrar al usuario en un entorno deportivo próximo a su lugar de residencia fomentando las relaciones sociales.
- Formar adecuadamente a la población infantil, adolescente y adulta en hábitos, valores y actitudes beneficiosos tanto para su desarrollo físico como personal tales como el compañerismo, responsabilidad, disciplina...

#### **Artículo 5. Regularidad de la prestación**

La prestación de las clases, con carácter general coincidirá, con los periodos lectivos señalados anualmente por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para los Centros de Educación Infantil y Primaria. En el caso de existencia de demanda suficiente las EDM se prolongarán también en período estival u otros que se consideren convenientes.

El horario lectivo será determinado en la respectiva convocatoria de cada una de las EDM, teniendo en cuenta criterios pedagógicos y usuarios a los que va dirigida.

### **Título III Usuarios**

#### **Artículo 6. Derechos de los usuarios**

1. Recibir la prestación del servicio público local de EDM, en las diferentes





modalidades existentes, así como en aquellas otras que puedan crearse en el futuro, en régimen de igualdad y de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza y demás normativa de aplicación, partiendo de las sesiones programadas de aprendizaje deportivo .

2. Utilizar las instalaciones deportivas municipales en los días y horarios programados para las EDM.
3. Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en las instalaciones y por el resto de usuarios.
4. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones.
5. Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones y servicios que se prestan, con entrega de los documentos que soliciten referidos a las mismas como: Ordenanza, precios públicos, hojas de inscripción etc.
6. Presentar quejas, sugerencias y reclamaciones.
7. Cualquier otro derecho que venga reconocido por la legislación vigente.

#### **Artículo 7. Deberes de los usuarios**

1. Los que resulten admitidos deberán asistir puntualmente a las sesiones de aprendizaje deportivos fijadas al efecto. Si no se pudiera asistir tal circunstancia deberá comunicarse con antelación suficiente al monitor correspondiente.
2. Observar buena conducta con educación y respeto hacia el resto de alumnos, monitores y espectadores.
3. Utilizar las instalaciones, equipamiento y material deportivo conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza y a las indicaciones de uso del personal de las instalaciones. En todo caso se debe respetar lo dispuesto en los carteles u otros indicadores en aquellos temas relacionados con el servicio y sus incidencias.
4. Presentar el título habilitante para el acceso y, cuando sea requerido, el DNI u otro documento oficial de identificación.
5. Abonar los precios públicos correspondientes.
6. No fumar en las instalaciones deportivas.
7. Presentar, junto con la solicitud de inscripción, el modelo de “Declaración responsable y consentimiento para la participación en las escuelas deportivas municipales” que figura como Anexo I a la presente Ordenanza.





8. Cualquier otra obligación que venga impuesta por la legislación vigente y por esta Ordenanza.

### **Artículo 8. Material**

El material docente necesario será aportado por el Ayuntamiento o, en su caso, por los propios usuarios cuando se trate de deportes individuales.

## **Título IV Prestación del servicio**

### **Artículo 9.**

1. Con carácter anual se expondrá al público mediante Bandos Municipales, anuncios en el tablón de edictos del municipio o, en su caso, a través de cualquier otro medio que se considere adecuado, la apertura del plazo para solicitar la inscripción en las diferentes Escuelas Municipales.

2. Las matriculaciones se realizarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cenes de la Vega en modelo normalizado aprobado al efecto.

La admisión de alumnos se hará por riguroso orden de inscripción.

Cubiertas las plazas anualmente disponibles se procederá a constituir una lista de espera inscribiéndose en la misma el alumnado que no haya resultado seleccionado a efectos de que, previo sorteo público, se proceda a la cobertura de vacantes o bajas que hubieran de producirse durante el curso.

3. Si en la documentación presentada junto con la solicitud de inscripción se observaren omisiones o alguna incorrección se requerirá al interesado, de conformidad con lo indicado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para su subsanación en el plazo de diez días a computar desde la notificación del requerimiento con la constancia expresa de que si no se subsanara en plazo se tendrá por decaído en su derecho con archivo del expediente previa resolución dictada al efecto.

4. La no asistencia a las clases, sin causa justificada, de más de tres días consecutivos, o en su caso, de cinco mensuales alternos será causa para acordar la baja del alumno procediéndose a cubrir la plaza en la forma descrita en el apartado segundo de este artículo.

## **Título V Régimen Económico-Financiero**

### **Artículo 10.**





1. El servicio de las Escuelas Deportivas Municipales se financiará con los precios públicos que se perciban directamente de los usuarios, por la aportación económica del Ayuntamiento así como por cualquiera de otros ingresos de derecho público o privado que se obtengan.
2. Los usuarios deberán satisfacer el correspondiente precio público aprobado al efecto por la Corporación mediante la correspondiente Ordenanza reguladora.
3. Las precios públicos podrán ser revisados anualmente.

## **Título VI**

### **Estándares de calidad**

#### **Artículo 11. Sistema de evaluación.**

La evaluación de los niveles de servicio se realizará a partir de los informes y auditorías realizadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como por cualesquiera otros análisis y controles del sistema de naturaleza extraordinaria que se consideren adecuados para verificar los estándares de calidad del servicio.

#### **Artículo 12. Estándares de calidad**

1. El Ayuntamiento promoverá la redacción e implementación de la correspondiente Carta de Servicios de las escuelas deportivas municipales que determine los estándares de calidad del servicio. Además se procederá a redactar un plan de mejora continua basado en la eficiencia y reducción de costos como objetivos prioritarios.
2. Se procederá a realizar encuestas de satisfacción entre los usuarios del servicio.
3. Por los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes se redactará una memoria anual sobre el servicio.

## **Título V**

### **Régimen de inspección y de valoración de la calidad del servicio**

#### **Artículo 13. Inspección del servicio.**

El Ayuntamiento podrá disponer de equipos de fiscalización e inspección con el objeto de auditar las actividades y prestaciones que comprende el servicio de EDM.

La dirección, inspección, y vigilancia del servicio público de la Escuela Deportiva Municipal, en sus diferentes modalidades, correrá a cargo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, en el ámbito de sus respectivas competencias.





#### **Artículo 14. Auditorías de operaciones.**

El Ayuntamiento podrá establecer auditorías y mecanismos de control sobre el servicio, con la consiguiente emisión de informes de naturaleza periódica y/o de carácter extraordinario.

#### **Artículo 15. Auditorías financieras.**

El Ayuntamiento, o un auditor independiente elegido por el mismo, podrá realizar auditorías de los estados económicos-financieros.

#### **Artículo 16. Auditorías de Sistemas de Información.**

El Ayuntamiento podrá realizar, bien directamente o a través de empresas especializadas, auditorías técnicas de los sistemas de información. Se habrá de prestar especial atención a la relación con el usuario, facilidad de acceso y registro, medios de pago y cualesquiera otros aspectos relacionados.

#### **Disposición Final**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, conforme a lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Cenes de la Vega, a fecha de la firma digital al margen

El Alcalde

Juan Ramón Castellón Rodríguez

*(Documento firmado electrónicamente)*





## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre/como padre/madre/tutor/a de \_\_\_\_\_, en relación con su participación en las actividades organizadas por las Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Cenes de la Vega,

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE

1º.- Encontrarse en perfecto estado de salud y no padecer, ni haber padecido, ninguna enfermedad que pueda afectarle en la práctica de la actividad deportiva.

2º.- Que conoce y ha sido informado sobre los riesgos que la práctica deportiva puede conllevar para la salud e integridad personal, como lesiones, alteraciones cardiorespiratorias y agravamiento de patologías como consecuencia de la realización de esfuerzos y del desencadenamiento de accidentes, golpes, caídas, etc.

3º.- Que se compromete a informar al personal técnico a cerca de contraindicaciones, enfermedades o alteraciones facultativamente reconocidas en el estado de salud del participante.

Siendo conocedor de lo declarado anteriormente, de las normas y requisitos de participación en las actividades de las Escuelas Deportivas Municipales organizadas por el Ayuntamiento de Cenes de la Vega,

**EXPRESO MI CONFORMIDAD** con la participación en las actividades de las Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

En Cenes de la Vega, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_

D./Dña. \_\_\_\_\_

*En el supuesto de que el usuario padezca alguna enfermedad o lesión (congénita o adquirida) deberá acompañarse a la solicitud de inscripción, certificado médico de aptitud para el normal desarrollo de la actividad deportiva elegida y/o, en su caso, pautas médicas para la adaptación de dicha actividad a sus condiciones físicas. La no aportación de la documentación arriba indicada supondrá la declaración responsable, por parte del usuario o persona responsable del menor, de su capacidad física para el normal desarrollo de la actividad elegida.*

